

RESOLUCIÓN NÚMERO 1038 DE 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta

Resolución No. 1038 DE 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

- 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.*
- b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."*

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las entidades territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las entidades territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las entidades territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$228.809.700), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Resolución No. 1038 DE 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables. Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$228.809.700), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	Permiso por protección Temporal	4601149	ELIS CASTELLANO MENDEZ	TOMAS CIPRIANO HENAO JARAMILLO	3661214	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$900.000	\$640.575	\$7.686.900
2	Permiso por protección Temporal	6241411	RUSTHBELL GLORIANA AÑEZ GONZALEZ	PAMELA PARRA MUÑOZ	1152454301	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$900.000	\$640.575	\$7.686.900
3	Permiso por protección Temporal	6688243	ROXANA ANDREINA CALDERON BECERRA	BERTA AIDE PINEDA PIMIENTA	21581022	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
4	Permiso por protección Temporal	5834673	MARIVIT LIYEIRA PINTO MENDOZA	MONICA MARIA PENA VASQUEZ	1128407510	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$1.100.000	\$640.575	\$7.686.900
5	Permiso por protección Temporal	5913576	ELIANY CAROLINA GONZALEZ MONTIEL	SILVIA ELENA CAÑATE ARRIETA	32711206	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
6	Permiso por protección Temporal	6553468	CESAR RAFAEL HIGUEREY MEDINA	JHON ALEXANDER GOMEZ TORRES	1143439950	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
7	Permiso por protección Temporal	1245407	NEYDIMAR DE LOS ANGELES TORREALBA MORAN	BELKIS VANESSA REDONDO CATAÑO	1010105761	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
8	Permiso por protección Temporal	4109445	SORANYER GLORIBEL CHACON MARTINEZ	ISAAC SANTIAGO TABORDA ARRIETA	8662932	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
9	Permiso por protección Temporal	5349253	ANA RUIZ GUILLEN	JOSE ALCIDES RAMIREZ CHIGUASQUE	19260556	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$1.000.000	\$640.575	\$7.686.900
10	Permiso por protección Temporal	5897928	JAIR JOSEFINA FARFAN LOPEZ	ARTURO GARCIA RENTERIA	9063551	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
11	Permiso por protección Temporal	4875797	JESSICA CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ	NILFA DEL CARMEN RIVERA VILLERO	51700279	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
12	Permiso por protección Temporal	663309	YELISAY EDITH RODRIGUEZ TORRES	INELSA FLORES GARCIA	45445578	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
13	Permiso por protección Temporal	7061019	DANIEL EDUARDO PEREZ CEDEÑO	INGRID JOHANA MORENO MARTINEZ	35899058	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
14	Permiso por protección Temporal	5402334	YELITZA MARIA FARIAS VILLANUEVA	CELSO CARDONA CANO	11798089	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
15	Permiso por protección Temporal	5359587	KARYS REBECA SEQUERA COLMENAREZ	TEMISTOCLES SÁNCHEZ ACOSTA	91065913	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
16	Permiso por protección Temporal	1205013	MARIELVIA MARIAN PAGOLA CORONEL	ISABEL SANTOS AYALA	37819740	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
17	Permiso por protección Temporal	7506307	JOSE GREGORIO ALVAREZ OTERO	MANUEL ANTONIO PINTO ESCOBAR	13827290	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$730.000	\$640.575	\$7.686.900
18	Permiso por protección Temporal	1181337	NAOLI CAROLINA MONTILLA VICTORA	MARIA CENaida FONSECA HERNANDEZ	28098134	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$1.010.000	\$640.575	\$7.686.900
19	Permiso por protección Temporal	6064063	EGLYS NORVELIS HERRERA GUTIERREZ	MARIA SANTOS PABON URIBE	63361070	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
20	Permiso por protección Temporal	6050379	YULEIMA REENE SANABRIA NEGRO	EDWIN MENDEZ CASTILLO	13854594	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000

Resolución No. 1038 DE 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
21	Permiso por protección Temporal	5404970	JOSE ANTONIO LUPI SALAS	ZAIDA PATRICIA OSSES MONCADA	63350005	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
22	Permiso por protección Temporal	4986678	ANALIS MONTERO ESPINOZA	NUBIA PABON CONTRERAS	63288385	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
23	Permiso por protección Temporal	4793709	JOHANMELYS RIVERO TORRIVILLA	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	91206521	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$750.000	\$640.575	\$7.686.900
24	Permiso por protección Temporal	6510117	ROSBERLYS YELIMAR MENDOZA ESPINOSA	ANA TULIA NIEVES DE SERRANO	27949953	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
25	Permiso por protección Temporal	5886324	JOEL PASTOR GONZALEZ MENDOZA	JORGE ARMANDO URIBE CARVAJAL	13842185	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$850.000	\$640.575	\$7.686.900
26	Permiso por protección Temporal	6143783	YOLIVIC JOSEFINA PEREZ ROMERO	ISAIAS MARTINEZ PEÑA	91465513	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
27	Permiso por protección Temporal	596912	CARLOS ALFREDO GUAIMARO RODRIGUEZ	GUSTAVO ROJAS	16793934	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$490.000	\$490.000	\$5.880.000
28	Permiso por protección Temporal	1257561	YAMIL ET ELIZABETH VELIZ PACHECO	CARMEN OROZCO OROZCO	25401614	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
29	Permiso por protección Temporal	4704959	ANDREA ALEXANDRA COLMENARES MARCHAN	CARLOS ARTURO AGUIAR OCAMPO	16797843	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
30	Permiso por protección Temporal	5273587	JULIO ROMAN PAREDES SANDOVAL	JOSÉ INDOLA RIASCOS RIVAS	16483620	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
31	Permiso por protección Temporal	5239025	YUSBLEIDY ANABEL TIRADO CHAVEZ	PATRICIA BOLANOS	66835413	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
32	Permiso por protección Temporal	5478766	CHEILA COROMOTO LEAL VANEGAS	JESUS JON RIOS GUEVARA	1116779818	ARAUCA	ARAUCA	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
33	Permiso por protección Temporal	5954516	YASMARI DEL VALLE GONZALEZ ESCALANTE	MARINA DEL CARMEN TOROCA	24240287	ARAUCA	ARAUCA	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
TOTAL ASIGNACION \$ 228.809.700										

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 1038 DE 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 01 DICIEMBRE 2025

GALEANO
AVILA
ANDERSON
N ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.12.01
18:43:14 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Alejandro Marín Llanos 
Contratista
Contrato nro. 026-2025
SSFV

Revisó:

Geraldine Campo 
Contratista
Contrato nro. 397 - 2025
SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista 
Contrato nro. 233 - 2025
SSFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora 
SSFV

Janeth Riaño
Contratista 
Contrato nro. 0616 - 2025